

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIONAL DE COQUIMBO

**Informe Final
Municipalidad de Salamanca
Región Coquimbo**



Fecha : Octubre de 2009

Nº Informe : 48/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

SED
REF.: 2.366/08
AI 498

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

4087
OFICIO N° _____ /

LA SERENA, 15 DIC. 2009

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 48, de 2009, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, sobre una presentación formulada por don Omar Álamos Calderón, Concejal de la Municipalidad de Salamanca.

Sobre el particular, procede señalar que sobre los hechos que da cuenta este informe final se informó a la Fiscalía Local de Illapel, causa RUC N° 0901156115-K.

De igual manera, considerando los antecedentes de que da cuenta este informe final, esta Contraloría Regional de Coquimbo inició un sumario administrativo en los términos de su resolución N° 236 de 1998, en relación con los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, con el fin de establecer las responsabilidades que proceda.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
SALAMANCA

2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

SED
REF.: 2.366/08
AI 499

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 4088 /

LA SERENA, 15 DIC. 2009

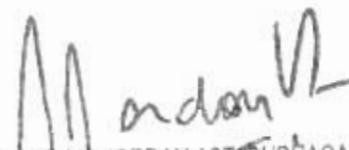
Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 48, de 2009, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, sobre una presentación formulada por don Omar Álamos Calderón, Concejal de la Municipalidad de Salamanca con el fin que sea comunicado al Concejo Municipal, en la primera sesión que tenga lugar después de la recepción del presente oficio, de lo cual se solicita informar a esta Contraloría Regional de Coquimbo.

Sobre el particular, procede señalar que sobre los hechos que da cuenta este informe final se informó a la Fiscalía Local de Illapel, causa RUC N° 0901156115-K.

De igual manera, considerando los antecedentes de que da cuenta este informe final, esta Contraloría Regional de Coquimbo inició un sumario administrativo en los términos de su resolución N° 236 de 1998, en relación con los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, con el fin de establecer las responsabilidades que proceda.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
SALAMANCA


GUSTAVO JORDAN ASTABURUGA
Contralor Regional de Coquimbo
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

REF.: 2.366/08

INFORME FINAL N° 48, DE 2009, SOBRE
INVESTIGACIÓN EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA.

LA SERENA, -7 OCT. 2009

En relación con la presentación formulada por don Omar Álamos Calderón, Concejal de la Municipalidad de Salamanca y conforme las atribuciones de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, esta Contraloría Regional se constituyó en la citada Corporación, con la finalidad de constatar la ocurrencia de los hechos que en dicho documento se exponen.

El trabajo fue ejecutado conforme los principios, normas y procedimientos de control aprobados por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos que se estimó necesarios.

Mediante el oficio N° 3.008, de 2009, esta Contraloría Regional remitió a la Municipalidad de Salamanca el Preinforme N° 48, de 2009, elaborado sobre la materia, con la finalidad de que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones determinadas en la investigación realizada. A la fecha, la citada corporación no ha dado respuesta, razón por la cual se mantienen las observaciones formuladas.

I. ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

La presentación del citado concejal informa respecto de eventuales irregularidades que se habrían producido en la Municipalidad de Salamanca en relación con un aporte de \$ 226.912.000.-, efectuado en el año 2007 por la Compañía Minera Pelambres, destinado a la adquisición de un terreno y el diseño arquitectónico de un nuevo liceo para la comuna.

Agrega el señor Álamos Calderón que, a fines de 2007, el municipio compró un terreno en la suma de \$ 130.000.000.-, pagándolo en cuotas.

AL SEÑOR
LUIS REBOLLEDO GARCÉS
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE

MMM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Manifiesta que en la cuenta anual del año 2007, el saldo del referido aporte no figura reflejado en ninguna de las cuentas corrientes municipales, toda vez que dichos fondos fueron utilizados para solventar déficits de otras cuentas del municipio, produciéndose así una malversación de fondos que nunca ha sido investigada.

Indica que los informes trimestrales correspondientes al período de enero a marzo de 2008, además de no ser entendibles, no contemplan el saldo del aporte mencionado, que le resulta incomprensible que se haya entregado a los concejales los informes trimestrales de 2008, en circunstancias que aún no se les procuraban los correspondientes al año 2007 y, finalmente, que el motivo de su denuncia obedece al objetivo de librar su responsabilidad en la malversación mencionada.

Acompaña fotocopia de antecedentes publicados en la prensa provincial respecto de la materia denunciada y documentación relacionada con la compra del terreno para el futuro liceo.

II. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En forma preliminar, corresponde señalar que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En relación con la materia sobre la cual versa la presentación en análisis, el párrafo 3° de la norma citada se refiere al patrimonio y financiamiento municipales, especificando el artículo 13 las distintas fuentes que lo constituyen, como los bienes corporales e incorporales adquiridos a cualquier título; el aporte otorgado por el Gobierno Regional respectivo; los ingresos provenientes del Fondo Común Municipal; los derechos por los servicios prestados y por los permisos y concesiones otorgados; los ingresos generados por sus actividades o por aquéllas de los establecimientos de su dependencia; los tributos recaudados de conformidad con la leyes respectivas; las multas e intereses de beneficio municipal y los demás ingresos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

En cuanto a la organización interna municipal, el cuerpo legal mencionado en su artículo 27 establece, en lo que interesa, que a la unidad encargada de administración y finanzas le corresponde, entre otras funciones, asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales.

Por su parte, las disposiciones del decreto ley N° 3.063, de 1980, de Desarrollo Regional y Administrativo, regulan, en conjunto con la ley N° 18.695 y demás leyes especiales, los ingresos o rentas municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sobre el particular, el artículo 2° del decreto ley citado determina que a la unidad encargada de la administración y finanzas de las municipalidades le corresponde la percepción de los ingresos o rentas municipales.

La norma mencionada considera, además, las donaciones dentro de las rentas varias de las municipalidades, disponiendo su artículo 46 la forma, modalidades y requisitos a los que están sometidas, como los establecimientos que pueden ser beneficiarios.

Enseguida, la ley N° 19.247, cuyo artículo 3° aprobó el texto de la Ley de Donaciones con Fines Educativos, normas bajo las cuales fue otorgada la donación a que alude la presentación, establece, en lo principal, que las donaciones que se efectúen bajo su amparo y para los fines que allí se indican, otorgarán derecho al donante a "... rebajar como crédito en contra del impuesto de Primera Categoría el 50% de las donaciones efectivamente pagadas..."

El artículo 5° del cuerpo legal mencionado indica, como requisitos que deben cumplir las donaciones aludidas, el haberse otorgado a un beneficiario que cuente con un proyecto debidamente aprobado y cuya única finalidad sea su financiamiento y la acreditación, por parte del beneficiario, de haber recibido la donación mediante un documento que debe cumplir con las formalidades que establecerá el Director del Servicio de Impuestos Internos.

El artículo 6°, por su parte, especifica las dos finalidades a las cuales debe estar destinada la donación, cuales son "... la construcción, adquisición, instalación, alhajamiento, reparación, puesta en marcha o mejoramiento de la infraestructura o equipamiento del establecimiento educacional, o la capacitación o perfeccionamiento de sus profesores" o "... financiar otros gastos operacionales".

Ahora bien, con el fin de constatar la ocurrencia de la situación descrita en la presentación, se solicitó en la Municipalidad de Salamanca todos los antecedentes relativos al aporte efectuado por la Compañía Minera Los Pelambres y a su utilización, además de requerir información a los funcionarios que tuvieron intervención en los hechos investigados.

Por otra parte, se utilizó información existente en esta Contraloría Regional, contenida en los informes agregados y analíticos y balances de comprobación y saldo, correspondientes al período analizado, elaborados y remitidos por ese municipio.

Al respecto, se estableció lo siguiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Como consecuencia de las irregularidades producidas en el diseño y ejecución del Liceo Polivalente de Salamanca, ocurrido en los años 2006 y 2007, se sostuvieron reuniones y conversaciones entre la Municipalidad de Salamanca, la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la Intendencia Regional de Coquimbo, con la finalidad de buscar una solución al problema de la imposibilidad de contar con el mencionado establecimiento, debido a las graves deficiencias constructivas que presentaba, situación que fue investigada por esta Contraloría Regional en el respectivo sumario administrativo. Así, se concluyó que debía formularse un nuevo proyecto para el cual el municipio debía aportar con el terreno y el diseño arquitectónico y la ejecución del mismo debería ser cubierto con fondos regionales.

La municipalidad obtuvo el financiamiento para adquirir el terreno en el cual se emplazaría el liceo y contratar el diseño arquitectónico respectivo, a través de una donación ascendente a \$ 226.912.000.-, efectuada por la Compañía Minera Los Pelambres, otorgada en virtud de la ley N° 19.247 (donación para fines educacionales).

El 15 de noviembre de 2007, la empresa minera hizo entrega a la Municipalidad de Salamanca de la referida donación, generando esa corporación el certificado N° 1, de igual data, que acredita la donación, según el artículo 3° de la ley N° 19.247, sobre Donaciones con Fines Educacionales. Con esa misma fecha, la suma mencionada fue ingresada en fondos municipales y depositada en la cuenta corriente N° 1390901533-7, de Fondos Ordinarios Municipales, del Banco del Estado – Sucursal de Salamanca.

El certificado especifica como beneficiario de la donación al Liceo Técnico Profesional de Salamanca y como administrador a la Municipalidad de Salamanca, para el proyecto denominado "Construcción Liceo Técnico Profesional de Salamanca", destinándola a gastos de inversión del aludido proyecto.

Para los efectos de la referida donación, mediante la resolución N° 1.243, de 30 de octubre de 2007, la Intendencia Regional de Coquimbo aprobó el proyecto denominado "Construcción Liceo Técnico Profesional de Salamanca", presentado por la Municipalidad de Salamanca, por la suma de \$ 226.912.000.-, estableciendo que su financiamiento se acogería a los beneficios de la ley N° 19.247.

Mediante el contrato de compraventa de 13 de diciembre de 2007, la Municipalidad de Salamanca adquirió a don Héctor Arnoldo Castillo Barraza un terreno de una superficie aproximada de 7.990,83 metros cuadrados, en la suma de \$ 130.000.000.-, sin que conste la realización de un proceso de selección formal.

La cifra mencionada, de acuerdo con lo establecido en el propio contrato, se pagaría en dos cuotas, la primera, de \$ 80.000.000.-, en la fecha de suscripción de dicho instrumento y la segunda, de \$ 50.000.000.-, el día 21 de diciembre de 2007.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sin embargo, el municipio pagó el valor del terreno en tres cuotas, esto es, \$ 80.000.-, mediante el comprobante de egreso N° 7004269, de 13 de diciembre de 2007; \$ 20.000.000.-, por el comprobante de egreso N° 7004355, de 28 de diciembre de 2007 y \$ 30.000.000.-, según el comprobante de egreso N° 8000063, de 9 de enero de 2008.

Sobre el particular, no existen antecedentes sobre el motivo por el que fue parcializado en cuotas el pago del terreno destinado al futuro liceo técnico profesional, en circunstancias que el municipio contaba con los recursos destinados para esa finalidad desde el 15 de noviembre de 2007, fecha en que recepcionó la donación de la Compañía Minera Los Pelambres.

Consultado sobre el tema, el Alcalde de la Municipalidad de Salamanca, señor Gerardo Rojas Escudero, justificó el pago en cuotas argumentando que se requería contar con la garantía de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces antes de terminar de pagar el terreno. Por ello se habría pactado la compra en dos cuotas, que posteriormente se amplió a tres, supuestamente a solicitud del vendedor.

Según la información existente en el Conservador de Bienes Raíces de Illapel, el terreno fue inscrito a nombre de la Municipalidad de Salamanca el 27 de diciembre de 2007, a fojas 1.587, N° 1.402, del Registro de Propiedad respectivo.

Los antecedentes mencionados dejan en evidencia la ineffectividad de las explicaciones formuladas por el alcalde para justificar el pago en cuotas del monto correspondiente a la compra del terreno para el futuro liceo técnico profesional para la comuna, toda vez que la inscripción del terreno en el Conservador de Bienes Raíces se realizó el 27 de diciembre de 2007, lo que desvirtúa la oportunidad del pago, a lo menos, de la tercera cuota.

Por otra parte, revisadas las cartolas bancarias emitidas por el Banco del Estado, correspondientes a la cuenta corriente de Fondos Ordinarios Municipales, del periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2007 y el 30 de junio de 2009, es posible apreciar que, en forma reiterada, la Municipalidad de Salamanca fue utilizando parte de los fondos correspondientes a la donación efectuada por la Compañía Minera Los Pelambres para financiar su gasto corriente, no obstante que, una vez que ingresaban nuevos fondos, desaparece la figura mencionada. Lo anterior, se detalla en la tabla que a continuación se acompaña.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

INFORMACIÓN CARTOLAS BANCARIAS MENSUALES			
FECHA	SALDO INICIAL \$	SALDO FINAL \$	MONTO UTILIZADO DE DONACIÓN \$
NOV/2007 (*)	41.922.837	123.843.700	-103.068.300
DIC/2007	123.843.700	46.181.387	100.730.613
ENE/2008	46.181.387	156.905.014	
FEB/2008	156.905.014	44.388.100	-52.523.900
MAR/2008	44.388.100	192.535.603	
ABR/2008	192.535.603	64.351.242	-32.560.758
MAY/2008	64.351.242	127.174.550	
JUN/2008	127.174.550	82.461.275	-34.450.725
JUL/2008	82.461.275	187.009.866	
AGO/2008	187.009.866	71.139.373	-25.772.627
SEP/2008	71.139.373	44.423.835	-52.488.165
OCT/2008	44.423.835	47.574.432	-49.337.568
NOV/2008	47.574.432	50.065.951	-46.846.049
DIC/2008	50.065.951	59.136.211	-37.775.789
ENE/2009	59.136.211	245.187.479	
FEB/2009	245.187.479	86.621.942	-10.290.058
MAR/2009	86.621.942	174.349.766	
ABR/2009	174.349.766	43.808.776	-53.103.224
MAY/2009	43.808.776	198.755.449	
JUN/2009	198.755.449	86.662.500	10.249.500

(*) Saldo inicial al 15 de noviembre de 2007

Sobre el particular, la cartola bancaria registra que el 15 de noviembre de 2007 fue depositada la suma de \$ 226.912.000.-, correspondiente a la donación, fondos que a partir del día 22 del mismo mes, de acuerdo con los saldos finales diarios, fueron utilizados para financiar gasto corriente municipal, no relacionado con las finalidades del mencionado aporte. Así, el 30 de noviembre de 2007, como se aprecia en el cuadro precedente, el saldo final bancario fue de \$ 123.843.700.-, que implica el uso, por parte del municipio, del 45% de la referida donación, equivalente a \$ 103.068.300.-.

Luego, en diciembre de 2007, la municipalidad compró el terreno para el futuro liceo, figurando el 13 de ese mes, en la cartola bancaria respectiva, el cobro de uno de los cheques emitidos por ese concepto, por la suma de \$ 80.000.000.-, debiendo entonces figurar, a partir de esa fecha, en los saldos diarios un monto similar o mayor a \$ 146.912.000.-, correspondiente al remanente de la donación. Sin embargo, ello no ocurrió así, de manera que al 31 de diciembre de 2007 el saldo final bancario fue de \$ 46.181.387.-, evidenciándose nuevamente la utilización de fondos de la donación por una suma de \$ 100.730.613.-, equivalente a un 69% del saldo.

Durante el mes de enero de 2008, la situación irregular descrita, aparentemente fue subsanada, cerrando al 31 de enero con un saldo de \$ 156.905.014.-, del cual el valor de \$ 96.912.000.- correspondería al monto restante del aporte de la empresa minera, descontando los pagos de las dos cuotas por la compra del terreno, que figuran cobradas en el mes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sin embargo, es posible advertir que en los meses de febrero, abril, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008 y febrero, abril y junio de 2009, la situación impropia descrita se reitera.

Durante los otros meses, la utilización de los fondos de la donación se produjo igualmente, con la diferencia que el saldo final del mes no lo reflejó, debido al depósito de nuevos recursos en fechas cercanas.

Ahora bien, con la finalidad de verificar y validar la situación establecida en el análisis de la información entregada por las cartolas bancarias de la cuenta corriente, se efectuó una revisión al libro registro de banco, manejado en la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Cabe señalar que el registro mencionado consigna información íntegra respecto de los ingresos y gastos y, por tanto, permite visualizar las reales disponibilidades de fondos de la Municipalidad. Los datos recabados se indican en el cuadro siguiente.

INFORMACIÓN REGISTRO BANCO			
FECHA	SALDO INICIAL \$	SALDO FINAL \$	MONTO UTILIZADO DE DONACIÓN \$
NOV/2007 (*)	41 922 837	93 970 650	-132 941 350
DIC/2007	93 970 650	11 110 662	-135 801 338
ENE/2008	11 110 662	111 253 979	
FEB/2008	111 253 979	1 273 806	-95 638 194
MAR/2008	1 273 806	107 745 966	
ABR/2008	107 745 966	27 480 742	-69 431 258
MAY/2008	27 480 742	86 825 587	-10 086 413
JUN/2008	86 825 587	34 769 912	-62 142 088
JUL/2008	34 769 912	151 290 167	
AGO/2008	151 290 167	36 179 824	-60 732 176
SEP/2008	36 179 824	5 152 893	-91 759 107
OCT/2008	5 152 893	13 153 537	-83 758 463
NOV/2008	13 153 537	27 745 306	-69 166 694
DIC/2008	27 745 306	21 818 553	-75 093 447
ENE/2009	21 818 553	163 322 318	
FEB/2009	163 322 318	-6 089 143	-103 001 143
MAR/2009	-6 089 143	53 123 200	-43 788 800
ABR/2009	53 123 200	17 273 658	-79 638 342
MAY/2009	17 273 658	79 579 552	-17 332 448
JUN/2009	79 579 552	33 488 334	-63 423 666

(*) saldo inicial al 15 de noviembre de 2007



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

La información registrada en el cuadro anterior ratifica lo concluido en los puntos precedentes, en cuanto a que, a partir del 15 de noviembre de 2005, una vez recibida la donación efectuada por la Compañía Minera Los Pelambres, el municipio usó reiteradamente parte de esos fondos para financiar gasto corriente municipal, como el pago de las remuneraciones de los funcionarios y del personal contratado a honorarios, de los servicios básicos, entre otros.

Así, el saldo final del mes de noviembre de 2007 fue de \$ 93.970.650.-, lo que significa que el municipio usó la cantidad de \$ 132.941.350.- de la donación, equivalente al 59% del total de dicho aporte.

En diciembre de 2007, la situación irregular se agudizó, evidenciando el saldo final de \$ 11.110.662.-, que el municipio utilizó en financiar su gasto corriente el 92% del remanente de la donación, equivalente a \$ 135.801.338.-.

Durante el año 2008 la situación descrita se reiteró prácticamente durante todos los meses, llegando a utilizarse el remanente de la donación casi en su totalidad, situación que se repite durante el año 2009.

Asimismo, en la revisión de la información consignada en los informes contables remitidos por la Municipalidad de Salamanca a la Contraloría Regional, correspondientes al período en análisis, se constató lo siguiente.

a) Según los datos registrados en los Informes Analítico y Agregado de Variaciones de la Gestión Financiera del mes de noviembre de 2007, el municipio reflejó presupuestariamente la donación de la Compañía Minera Los Pelambres en la cuenta de ingresos 111-06-61 "Transferencias de Organismos del Sector Privado".

Sin embargo, el saldo acreedor consolidado de la cuenta 21196, "Disponibilidades en Moneda Nacional", de \$ 213.978.541.-, implica que, al 30 de noviembre, el municipio había gastado la totalidad de sus fondos disponibles, llegando incluso a sobregirarse en la cifra señalada, situación que evidenciaría la utilización de los fondos de la donación.

b) La información consignada en los informes correspondientes al mes de diciembre de 2007 arrojan que el municipio reflejó presupuestariamente la compra del terreno para el futuro liceo técnico profesional, por \$ 130.000.000.-, en la cuenta de gastos 1213152000 "Terrenos y Edificios", devengando el valor total de la propiedad y pagando la suma de \$ 100.000.000.-.

8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Por su parte, la cuenta 21196 "Disponibilidades en Moneda Nacional", presenta un saldo consolidado acreedor de \$ 273.260.413.-, que ratifica la ocurrencia de la situación establecida en el mes de noviembre de 2007.

Sin embargo, de acuerdo con la información registrada en el Balance de Comprobación y Saldo del Área Municipal de enero de 2008, el saldo correspondiente al área municipal al 31 de diciembre de 2007 fue acreedor y ascendente a la cifra de \$ 389.121.356.-, mayor al consolidado, que implica el sobregiro del municipio en un monto significativo y que lleva forzosamente a concluir que los fondos de la donación fueron utilizados en finalidades distintas a las cuales estaban destinados.

c) Finalmente, para el año 2008, la información registrada en los informes contables del mes de diciembre de ese año presenta variaciones, toda vez que la sumatoria de la cifras de las cuentas 11101 "Caja" y 11102 "Banco Estado", equivalente a la cuenta "Disponibilidades en Moneda Nacional" del anterior Clasificador Presupuestario", arroja un saldo consolidado deudor de \$ 238.481.959.-.

Cabe mencionar que, de acuerdo con la información consignada en el Balance de Comprobación y Saldo del Área Municipal de diciembre de 2008, el saldo correspondiente al área municipal, al 31 de diciembre de 2008, es igualmente deudor y asciende a la suma de \$ 76.757.283.-, que no obstante ser positivo para el municipio en términos de su gestión, evidencia igualmente la utilización de parte del remanente de la donación.

No obstante lo señalado, el monto del saldo deudor del área municipal que refleja el documento mencionado, presenta diferencias significativas con el saldo consignado en el Registro Banco correspondiente al mismo mes de diciembre de \$ 21.818.553.-.

En consecuencia, la información entregada por los distintos registros analizados presenta inconsistencias significativas, sin que existan antecedentes que las justifiquen.

Cabe mencionar que en el período de ocurrencia de los hechos investigados, se desempeñaron en el cargo de Director de Administración y Finanzas don José Leonardo González Araya, entre el 4 de agosto de 2007 y el 12 de marzo de 2008; don Carmelo Danilo Alvarado Riveras, desde el 1 al 31 de diciembre de 2008 y don Rodrigo Alejandro Muñoz Gómez, a contar del 2 de enero de 2009 hasta la fecha de la presente investigación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Sobre la materia, don José Leonardo González Araya manifestó que el elevado nivel de endeudamiento del municipio impedía administrar los fondos de otra manera que no fuera pagar las deudas, que se priorizaban en conjunto con el Alcalde y el Administrador Municipal, con los recursos que se encontraban disponibles, procedimiento que ya se utilizaba con el Director de Administración y Finanzas que lo precedió y en las que había intervención, además, del Tesorero Municipal y del Jefe de Contabilidad.

Lo señalado por el señor González Araya fue ratificado por el actual Jefe de Administración y Finanzas, don Rodrigo Alejandro Muñoz Gómez, en cuanto a la deuda de arrastre de gasto corriente que presenta el municipio, que se ve incrementada por los frecuentes traspasos de fondos que debe efectuar al Departamento de Educación, que no financia su funcionamiento con la subvención respectiva, por el convenio de pago que se mantiene con el Fondo Común Municipal y por otras deudas con proveedores, situación que proviene de administraciones anteriores al actual alcalde.

Como una situación anexa a los hechos investigados, cabe mencionar que los decretos correspondientes a la contratación y nombramiento de don Rodrigo Muñoz Gómez en la Municipalidad de Salamanca, no han sido enviados para su registro a esta Contraloría Regional de Coquimbo.

Por su parte, el Alcalde señor Gerardo Rojas Escudero manifestó que los fondos correspondientes a la donación fueron depositados en la cuenta corriente habilitada para los Fondos Ordinarios Municipales, toda vez que la idea original era que iban a ser utilizados en forma prácticamente inmediata en las finalidades previstas, relacionadas con la compra del terreno y la licitación del diseño del liceo técnico profesional, pues así se había planificado originalmente en el municipio. Sin embargo, circunstancias relacionadas con la elaboración del proyecto educativo correspondiente, que debía ser aprobado por el Ministerio de Educación en forma previa a la licitación, fueron demorando los plazos hasta el punto que, a la fecha de la presente investigación, aún no se realizaba esta última etapa, permaneciendo los fondos respectivos sin aplicar.

En cuanto a la utilización de los fondos mencionados en el financiamiento de gasto corriente municipal, el señor Rojas Escudero justificó su ocurrencia en la existencia de una deuda estructural, común en muchas municipalidades y en el hecho de que se trató de situaciones urgentes y emergentes, que requirieron que se usara parte de los fondos de la donación en dichos fines, enfatizando su transitoriedad, ya que una vez que se contaba con los fondos suficientes, éstos se reponían, manifestando desconocer que tales acciones podían constituir una falta administrativa.

En relación con lo señalado por el edil, en la presente investigación se estableció que recurrentemente el municipio financió los pagos de las remuneraciones de los funcionarios municipales y del personal contratado a honorarios por esa corporación, además de los servicios de agua potable y luz eléctrica, que no se trata de gastos imprevistos o emergentes, sino de gastos habituales y cotidianos, cuyos montos y frecuencia son de absoluto conocimiento en el municipio, lo que no se condice con los dichos del alcalde.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

III. CONCLUSIONES

1. La Municipalidad de Salamanca ha utilizado, en forma improcedente, los fondos aportados por la Compañía Minera Los Pelambres, destinados al financiamiento del proyecto denominado "Construcción Liceo Técnico Profesional de Salamanca", otorgados en virtud de la ley N° 19.247, sobre donaciones con fines educacionales, para solventar pagos de las remuneraciones de los funcionarios municipales y del personal contratado a honorarios por esa corporación, además de los servicios de agua potable y luz eléctrica.

La situación mencionada, además de vulnerar la normativa sobre donaciones, toda vez que no se está cumpliendo con los objetivos establecidos en ella, constituye una falta a las obligaciones del alcalde, en su calidad de máxima autoridad de la municipalidad y responsable de su dirección, de la supervigilancia de su funcionamiento y de la administración de sus recursos financieros, contempladas en los artículos 56 y 63 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por lo expuesto, esta Contraloría Regional procederá, en su oportunidad, a incoar un sumario administrativo en los términos de su resolución N° 236, de 1998, en relación con los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, con el fin de determinar y hacer efectiva la responsabilidad administrativa de quienes han tenido participación en estos hechos.

Asimismo, considerando que los hechos descritos podrían revestir caracteres de delito, este Organismo de Control formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

2. En cuanto a las diferencias e inconsistencias establecidas entre la información entregada por el registro banco y los informes contables y Balances de Comprobación y Saldo del Área Municipal, a los que se alude en el presente informe, esa municipalidad deberá efectuar una revisión de dichos registros y determinar el origen de tales divergencias e incoar un proceso sumarial con el objeto de determinar las responsabilidades funcionarias comprometidas en los hechos, remitiendo copia a este Organismo de Control, del decreto alcaldicio que lo ordene.

3. Respecto de la contratación y nombramiento de don Rodrigo Muñoz Gómez, esa municipalidad deberá enviar los antecedentes respectivos al trámite de registro a esta Contraloría Regional.

①



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

4. Finalmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con sus artículos 79 y 80, corresponde poner estos antecedentes en conocimiento del Concejo Municipal de Salamanca.

Transcribese al Concejo Municipal de Salamanca.

Saluda atentamente a Ud.,



GEANINA PÉREZ VALENCIA
JEFE DE CONTROL EXTERNO



www.contraloria.cl

